

## Alerta Laboral | Novedades Laborales

### Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal

El pasado 6 de septiembre se publicó en el BOE núm. 215 la **Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

La citada norma, precedida de varias que, sobre la misma materia, se publicaron en los últimos años, contiene relevantes modificaciones en el mecanismo de insolvencia y de preinsolvencia.

Por lo que se refiere a cuestiones eminentemente laborales, la Ley 16/2022 mantiene en su mayor parte la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

No obstante, cabría apuntar entre otras cuestiones que: (i) se incluye una nueva redacción de la regulación de distintas cuestiones en materia de alta dirección; (ii) se subraya que las modificaciones o extinciones de las relaciones laborales que tengan lugar en el marco de los planes de reestructuración se adoptarán aplicando a tal fin la legislación laboral; y, (iii) se permite la capitalización de la prestación por desempleo para la adquisición de la condición de sociedad laboral o la transformación en cooperativa de la sociedad mercantil en concurso.

El grueso de la norma entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE.

---

Puede verse la norma completa en [este enlace](#).

Esperamos que los anteriores comentarios resulten de utilidad, quedando a su entera disposición para ampliar, comentar o aclarar cualquier cuestión que pudiera precisarse.

Si está interesado en obtener información adicional, puede ponerse en contacto con:

**Alfredo Aspra** | Socio  
alfredo.aspra@labormatters.com

**Pedro Alonso** | Socio  
pedro.alonso@labormatters.com

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores.